

172406
R. Dir. 782/3.905
AAn/vs

Ref.: **CONTRATACIÓN DIRECTA N° D1/17 - "CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN EN LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL PUERTO DE COLONIA DE ESPACIO/S COMERCIAL/ES CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UNA CASA CAMBIARIA". APROBAR COMUNICADO.**

Montevideo, 13 de diciembre de 2017.

VISTO:

El llamado a Contratación Directa N° D1/17 cuyo objeto es la "Cesión de Uso y Explotación en la Terminal de Pasajeros del Puerto de Colonia de espacio/s comercial/es con destino a la Instalación de una Casa Cambiaria".

RESULTANDO:

- I. Que se han recibido consultas al Pliego de Condiciones Particulares.
- II. Que la Comisión de Pliegos remite un comunicado con las respuestas a las consultas formuladas

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio reunido en Sesión 3.905, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aprobar el Comunicado de la Contratación Directa N° D1/17, cuyo objeto es la "Cesión de Uso y Explotación en la Terminal de Pasajeros del Puerto de Colonia de espacio/s comercial/es con destino a la Instalación de una Casa Cambiaria" de acuerdo al siguiente texto:

PREGUNTA

...

4.a) cual es la forma para presentar el precio a ofertar, de manera de no vulnerar los límites objetivos del proceso licitatorio en caso de Licitación Abreviada, respetando el mínimo que se exige en el Artículo 11° para el canon, el Artículo 14° que fija el plazo contractual y las normas que establecen a nivel nacional el rango de valores máximo para las Licitaciones Abreviadas. b) si a pesar de lo señalado puede resultar válido presentar propuestas parciales por períodos menores. c) si corresponde alguna otra forma de cumplir con el Pliego. O entender que existe nulidad e imposibilidad de cumplimiento

5.a) si es preceptivo el ajuste, y si se aplica cada año, y si se debe entender que solo rige para el mínimo en ambos casos, o solamente para el precio mayor ofertado por el local 004. b) si el oferente debe estimar el valor probable del ajuste, para considerarlo en el valor de la oferta total a realizar, que integra la misma, y en ese caso cual sería el criterio a aplicar.

6. Se pregunta a su vez, si el valor futuro de las ampliaciones de plazo, se deben entender incluidas en el valor final de la adjudicación y a qué valor de referencia.

7.a) incluye para una paramétrica relativa a valores que se expresarán y obligarán en dólares criterios y referencias vinculadas con el índice medio de salarios, el índice de precios al consumo que corresponden a ajustes en moneda nacional. b) si ha considerado que la mencionada aplicación puede determinar una desviación significativa en los precios del canon, que afecten el criterio en que se apoya la licitación afectando de manera evidente la ecuación económica original. c) si se entiende que la paramétrica se ajusta y cumple con la norma fijada en el Artículo 9.5° del Pliego Único de Bases y Condiciones que rige esta oferta y que fuera agregado con el numeral III de los Recaudos. d) Sería de interés que la Administración analizara la misma para su debida revisión.

RESPUESTA:

Remitirse a COMUNICADO N° 2 aprobado por Resolución de Directorio 760/3.903 de fecha 6/12/2017.

2. Encomendar a la División Recursos Materiales y Servicios la elaboración del correspondiente comunicado.

Cursar a sus efectos a la División Recursos Materiales y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.